



CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 14 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, las solicitudes elevadas por la parte actora. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00194-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Eduar Fernando Ortiz
Demandado: Gustavo Ortega Robledo
Auto: 1217

Teniendo en cuenta que la parte actora manifestó que en la dirección donde se localiza al demandado Gustavo Ortega Robledo, vale decir, la carrera 7 No. 7 – 66 del corregimiento de Ricaurte, Municipio de Bolívar (V), no opera ninguna empresa de servicio postal autorizado, por lo que solicita al Juzgado que se efectúe la notificación a través de uno de los empleados del Despacho, el Juzgado denegará tal petición, habida cuenta que el Juzgado carece de competencia para actuar en un Municipio distinto de Roldanillo. Así mismo, se denegará la petición de comisionar a la Inspección de Policía para efectuar dicha diligencia, toda vez que el ordenamiento jurídico ya no consagra dicha facultad.

No obstante, se le recuerda al apoderado actor que en virtud del artículo 37 inciso tercero del CGP, *“a petición y costa de la parte actora y sin necesidad de que el juez lo ordene, se anexará al despacho comisorio una copia del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, para efectos de que el comisionado realice la notificación personal”*. Dicho en diverso giro, el apoderado puede aportar al comisionado el auto de mandamiento de pago para que le sea notificado al demandado el día en que se realice la diligencia de secuestro.

Finalmente, en lo inherente a la solicitud de la parte actora de que el Juzgado designe nuevo secuestre, es de advertir que en el evento en que no pueda realizarse la diligencia con el secuestre designado, el comisionado cuenta con facultad expresa para reemplazarlo.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DENEGAR las solicitudes elevadas por la parte actora, por las razones indicadas anteladamente.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE JUNIO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf6d086f0719d58d14ac7fe26b94998f51b66ca2d4c0d045dc77408d176dcff**

Documento generado en 14/06/2023 05:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>